



Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN
Ministro de Energía y Minas

2523950-6

Disponen que Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, asuma la suplencia de funciones del puesto de Presidente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2026-EM

Lima, 9 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la referida Ley, establece que el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas y se regula conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 8 del Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, señala que la Presidencia del IPEN constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, objetivos y metas de la Institución en armonía con la política del Sector Energía y Minas; es el Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000042-2026-IPEN-PRES publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de mayo de 2026, se designa al señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA en el puesto de confianza de Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Informe N° 156-2026/MINEM-OGA-ORH complementado con el Memorando N° 01753-2026/MINEM-OGA-ORH, sustenta que corresponde efectuar la suplencia de funciones del puesto de Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, en tanto se designe a su titular, conforme a lo dispuesto por el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y, por el numeral 73.2 del artículo 73 del citado dispositivo legal, el cual prescribe que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, estando a lo expuesto, corresponde disponer que el señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA, Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, asuma la suplencia de funciones del puesto de Presidente de la citada entidad, en tanto se designe a su titular y en adición a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA, Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, asuma la suplencia de funciones del puesto de Presidente de la citada entidad, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN
Ministro de Energía y Minas

2523950-7

Aprueban la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2026-MINEM/DM

Lima, 9 de junio de 2026

VISTOS: El Informe N° 164-2026-MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 186-2026-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 734-2026-MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, tiene las siguientes competencias exclusivas: diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en dichas materias; otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas orientadas a garantizar la actuación correcta, transparente y eficiente de los servidores civiles; con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de

las acciones de prevención y lucha contra la corrupción, en el marco de la consolidación de la democracia, el Estado de Derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 62-J del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica encargada de promover y desarrollar acciones para el fortalecimiento de la integridad y el desarrollo de mecanismos para prevenir y combatir la corrupción; asimismo, el artículo 62-k del citado Reglamento, señala que tiene por funciones: i) Formular las estrategias, planes, programas, proyectos y lineamientos para el fortalecimiento de la integridad, prevención y lucha contra la corrupción; ii) Promover y difundir los principios y valores que regulen la actuación de los servidores en el Ministerio de Energía y Minas; iii) Desarrollar mecanismos para el fortalecimiento de la ética, transparencia, neutralidad política para la prevención y lucha contra la corrupción; iv) Proponer la normativa interna relacionada con su ámbito funcional; y, vi) Diseñar estrategias, metodologías y procedimientos para la identificación de los procesos con riesgo susceptibles o expuestos a actos de corrupción en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, entre otros;

Que, con la Resolución Ministerial N° 450-2023-MINEM/DM, se aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso";

Que, mediante Certificado N° ER-0078-21-AS, vigente hasta el 20 de diciembre de 2027, el Ministerio de Energía y Minas recibió la certificación ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS);

Que, por Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, así como para asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, en febrero de 2025, la Organización Internacional de Normalización (ISO) publica la Norma ISO 37001:2025 "Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso", incorporando enfoques reforzados en materia de gestión de riesgos, contexto organizacional, integración del sistema y mejora continua;

Que, el sub numeral 5.1.2 del numeral 5.1 y el sub numeral 5.3.2 del numeral 5.3 del Capítulo 5 de la Norma Internacional ISO 37001:2025, señalan que la alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno, asegurándose que se establezcan la política antisoborno y los objetivos antisoborno, así como el logro de los resultados previstos; y, debe asignar la función antisoborno a las personas que tengan la competencia, el estatus, la autoridad y la independencia apropiadas para ejecutar la función de cumplimiento de la política antisoborno de la organización;

Que, con la Resolución Directoral N° 000017-2025-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025 "Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", 2ª Edición, la cual acoge la Norma Internacional ISO 37001:2025; constituyendo un referente técnico nacional para la implementación, mantenimiento y mejora continua de los sistemas de gestión antisoborno y, asimismo, deja sin efecto la NTP-ISO 37001:2017;

Que, mediante el Informe N° 164-2026-MINEM-SG-OII, la Oficina de Integridad Institucional, sustenta la necesidad de actualizar la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas, a fin de adecuarla a los lineamientos y requisitos establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025, la cual permitirá fortalecer la eficacia y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno, proporcionando un marco de referencia para el establecimiento,

revisión y cumplimiento de los objetivos antisoborno de la entidad; promoviendo una cultura de integridad, transparencia y tolerancia cero frente al soborno, así como el cumplimiento de los requisitos aplicables y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, detección y gestión de riesgos de soborno en todos los niveles de la organización;

Que, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 186-2026-MINEM/OGPP-OPPIC, emite opinión favorable para la aprobación de la nueva Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas, y señala que la misma se encuentra acorde con los objetivos estratégicos institucionales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 734-2026-MINEM/OGAJ, señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas;

Con los vistos de la Oficina de Integridad Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 450-2023-MINEM/DM.

Artículo 3.- Designar al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional como responsable de ejercer la Función Antisoborno del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.2 de la Norma Internacional ISO 37001:2025, garantizando su independencia, autonomía técnica, acceso directo a la Alta Dirección y la disponibilidad de recursos necesarios.

Artículo 4.- Disponer que todas las unidades de organización del Ministerio de Energía y Minas adopten las acciones necesarias para asegurar la implementación efectiva de la Política Antisoborno, aprobada mediante artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, y contribuir a la transición progresiva del Sistema de Gestión Antisoborno a la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Integridad Institucional y a las unidades de organización del Ministerio de Energía y Minas, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2523587-1